



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N° 311-2015 -UNJ Jaén, 24 de Setiembre del 2015

VISTO: Resolución N° 221-2015-CO-UNJ, de fecha 03 de setiembre del 2015; oficio N° 073-2015-UNJ/DGPPI, de fecha 26 de agosto del 2015, procedente de la Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones; Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 000 000 0576, procedente de la Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones; oficio N° 465-2015-LOG-UNJ, de fecha 21 de setiembre del 2015, procedente de la oficina de Logística; oficio N° 197-2015-UNJ/DGA, de fecha 22 de setiembre del 2015, procedente de la Dirección General de Administración; proveído N° 1125, de fecha 23 de setiembre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S 184-2008-EF, prescribe que "el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso (...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del Comité Especial. También es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna".

Que, de acuerdo al artículo 12° del DL. N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado...". **Artículo 24°.** En el caso de licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, y de menor cuantía; el Reglamento establece los procedimientos para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc. El Órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación directa y menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial Ad. Hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. **Artículo 27°** Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.

Que, con Resolución N° 221-2015-CO-UNJ, de fecha 03 de setiembre del 2015 se aprueba la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional de Jaén, para el ejercicio fiscal 2015, por INCLUSIÓN del proceso de selección: ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN, CONFORMADO POR EL CENTRO PREUNIVERSITARIO, CENTRO DE IDIOMAS Y CENTRO DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto total de S/. 63,371.90 (sesenta y tres mil trescientos setenta y uno y 90/100 nuevos soles).

Que, con oficio N° 073-2015-UNJ/DGPPI, de fecha 26 de agosto del 2015, el Director General de Planificación, Presupuesto e Inversiones Certifica el Crédito Presupuestario, a través de Nota N° 000 000 0576 por el monto de S/. 63,371.90 (sesenta y tres mil trescientos setenta y uno y 00/100 nuevos soles) para la elaboración de estudio de Pre Inversión mencionado en el considerando precedente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Que, con oficio N° 465-2015-LOG-UNJ, de fecha 21 de setiembre del 2015, la oficina de Logística remite **A)** expediente de contratación para la ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN, CONFORMADO POR EL CENTRO PREUNIVERSITARIO, CENTRO DE IDIOMAS Y CENTRO DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", ADS N° 006-2015-UNJ, por el monto de S/. 63,371.90 (sesenta y tres mil trescientos setenta y uno y 00/100 nuevos soles), **B)** propuesta para la designación de los profesionales que formarán parte del Comité Especial encargado del proceso de contratación. Asimismo con oficio N° 197-2015-UNJ/DGA, de fecha 22 de setiembre del 2015, el Director General de Administración solicita su aprobación.

Que, con proveído N° 1125, de fecha 23 de setiembre del 2015, el Presidente de la Universidad Nacional de Jaén solicita se proyecte la Resolución correspondiente, con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora de nuestra casa superior de estudios.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios al Presidente de la Comisión Organizadora.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación para la ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN, CONFORMADO POR EL CENTRO PREUNIVERSITARIO, CENTRO DE IDIOMAS Y CENTRO DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", ADS N° 006-2015-UNJ, por el monto de S/. 63,371.90 (sesenta y tres mil trescientos setenta y uno y 00/100 nuevos soles), el cual consta de setenta y tres (73) folios y en adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité Especial encargado del proceso de contratación para la ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN, CONFORMADO POR EL CENTRO PREUNIVERSITARIO, CENTRO DE IDIOMAS Y CENTRO DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", ADS N° 006-2015-UNJ, quienes deberán desempeñarse de acuerdo a los plazos y lineamientos establecidos por Ley:

| | TITULAR | SUPLENTE | ÁREA |
|------------------------|--|--|--|
| PRESIDENTE | C.P.C. SANDRA RUIZ CORREA | BACH. JUAN CARLOS ENRIQUE TANTALEAN VILLALOBOS | ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD |
| PRIMER MIEMBRO | ING. MARCO ANTONIO AGUIRRE CAMACHO | ING. JOSE LUIS PIEDRA TINEO | ÁREA USUARIA |
| SEGUNDO MIEMBRO | ECON. ROBERTO ALONSO ENRÍQUEZ CALDERÓN | ING. PERCY PAREDES LOPEZ | |

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias que correspondan y al OSCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaría General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente

Distribución: OSCE, Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones, Logística, Contabilidad, Tesorería, archivo.